

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13287.-

VISTO:

El Expediente N° CD-117-C-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Hijos de la Patagonia Ltda., solicita la venta de tierras fiscales para el desarrollo urbano y construcción de viviendas para sus asociados.-

Que dicho desarrollo urbano, considera su principal objetivo el cumplimiento de los fines sociales de la Cooperativa y también el desarrollo integral de sus familias.-

Que en su propuesta, los miembros de la Cooperativa, apuntaban a la higiene del sector, la seguridad a fin de evitar futuras tomas, una solución habitacional para sus familias y el mejoramiento de los espacios públicos.-

Que fruto del dialogo mantenido con diversos sectores políticos, se arribó a un acuerdo a fin de adjudicar en venta una fracción de terreno ubicada en el Barrio Patagonia Argentina Sector Terrazas del Neuquén a fin de que puedan llevar adelante el desarrollo urbanístico propuesto siempre en cumplimiento del imperativo fundamental de la construcción de las viviendas.-

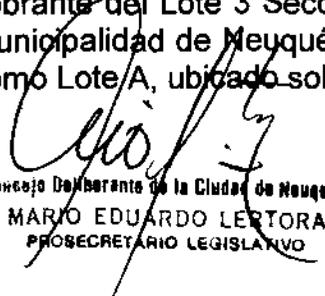
Que no habiendo objeciones legales que formular, y dado que la venta se autoriza sobre una fracción de terreno que fuera desafectada del uso Espacio Verde, atento que sus dimensiones no permitían una adecuada consolidación, corresponde el dictado de la presente norma a fin de viabilizar el presente desarrollo.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 065/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2015 del día 20 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa Hijos de la Patagonia Ltda., Matrícula N° 35.024, con domicilio real en calle Astor Piazzola N° 1533 de esta ciudad, una fracción de terreno, que es parte del inmueble que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con División del Lote S-33 y 31 Sección I, que son parte del Lote Oficial 3 y del sobrante del Lote 3 Sección 1era, Departamento Confluencia, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente C-2193/74, que se designa como Lote/A, ubicado sobre calle Cabellera del Frío y Cordillera Esencial del


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Barrio Terrazas del Neuquén, Sector Patagonia, identificado con la Nomenclatura Catastral Nro.09-23-060-3669-0000, de aproximadamente 4.000 m2, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares para sus asociados, según croquis de ubicación que como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con la Cooperativa Hijos de la Patagonia, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la formula prevista en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que será abonado en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 12% anual calculado con el Sistema Francés.-

ARTICULO 3º): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura de subdivisión y los honorarios del profesional actuante.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y /o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa.-

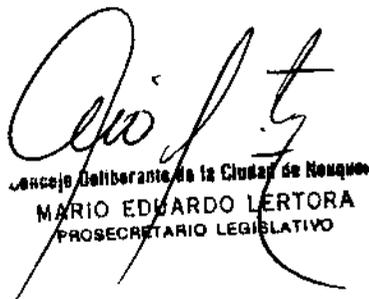
ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble descrito en el Artículo primero de la presente Ordenanza., una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-117-C-2010).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
LERTORA

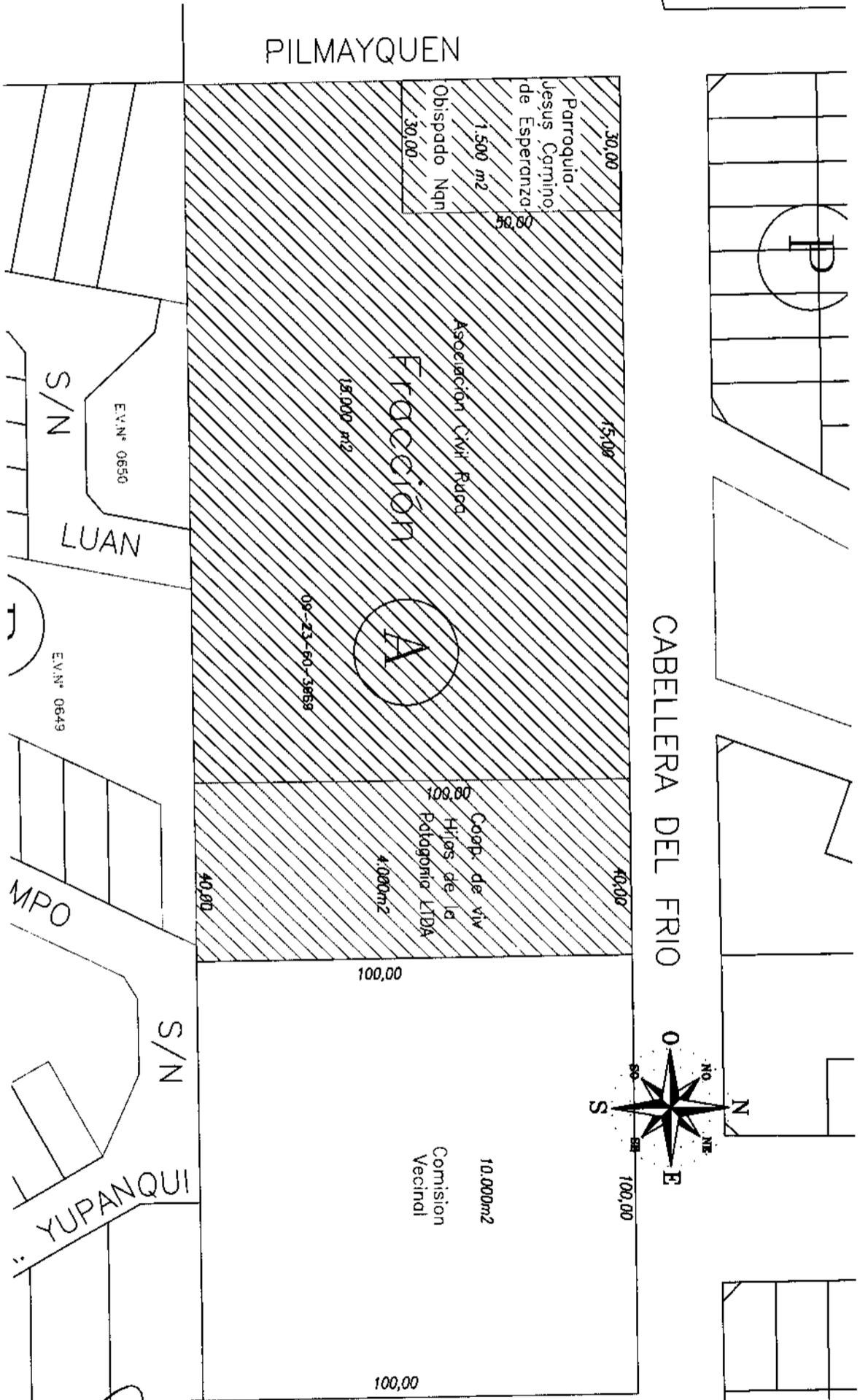

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13287 /20015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD - 117 - C - 10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2053
Fecha 20 / 08 / 2015

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
ANEXO I



[Signature]
CORDILLERA ESENCIAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO II:

VALOR DE VENTA

VVL: SL (VT/2ST)

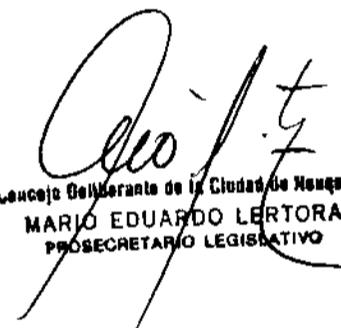
Referencias:

VVI: VALOR DE VENTA DEL LOTE AUTORIZADO A SER VENDIDO

SL: SUPERFICIE DEL LOTE A VENDER

ST: SUPERFICIE DEL LOTE TASADO POR EL TRIBUNAL DE
TASACIONES

VT: VALOR DE TASACION DEL LOTE REALIZADO POR EL TRIBUNAL
DE TASACIONES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO